REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

3200.-
Bogotá, 14 de diciembre de 2018

**MEMORANDO**

**PARA:** **ANGELA INES PAEZ PIÑEROS**
Directora de Servicios Aeroportuarios

**DE:** **ADRIANA MARIA GÓMEZ CARO**
Directora Administrativa

**ASUNTO:** Designación de supervisor del Contrato Contrato de Compraventa **No. 18001259 H1 de 2018** celebrado con **VBELLY BUTTOM S.A.S.,** de conformidad con la Cláusula Decima - Vigilancia y Control del Contrato.

De manera atenta, se comunica su designación como Supervisor del Contrato del asunto, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Así mismo, se informa que mediante Resolución No. 3128 del 6 de octubre de 2017, se adoptó el Manual de Contratación de **LA AEROCIVIL**, y mediante Resolución No. 00589 de 2007, se adoptó el Manual de Supervisión, los cuales son indispensables para el efectivo, eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones de supervisión.

En lo que respecta a los documentos y antecedentes del contrato, podrán ser consultados en el SECOP II y en el Aplicativo BOG 7 CONTRATOS.

A continuación, se destaca de modo general, algunos aspectos relevantes que deberán ser tenidos en cuenta durante la supervisión del contrato:

1. Plazo de ejecución del contrato

   El plazo de ejecución del contrato es hasta el 21 de diciembre de 2018, término que empezará a contarse previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2. Alcance de la función

   La esencia de la función de supervisión, consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por esta razón, corresponde al supervisor, ejercer la vigilancia y el control del respectivo contrato en las fases de ejecución y liquidación (en los casos a que haya lugar), así como prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta LA AEROCIVIL, en virtud del contrato.

   Para el ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta, entre otros, las normas correspondientes, los Manuales y Guías de Colombia Compra Eficiente; el Manual de Supervisión de LA AEROCIVIL, así como la Ley 1474 de 2011, las directrices o instrucciones impartidas por la Entidad.

3. Modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y cesiones

Cuando se requiera modificar, prorrogar, adicionar, suspender o ceder un contrato, el supervisor deberá, en todos los casos, presentar con una antelación mínimo de 5 días hábiles, una solicitud escrita, debidamente motivada, en la que se describa la justificación y las razones por las cuales es necesario adelantar cualquier trámite de los indicados anteriormente, la cual deberá dirigir al Ordenador del Gasto.

Estas solicitudes, según corresponda:

- No podrán modificar el objeto contractual.
- No podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía del contrato.
- En caso de cesión, el perfil definido en los Estudios Previos, deberá cumplirse por el cesionario.
- En caso de suspensión, deberá tenerse en cuenta la posible modificación de plazos y entregas de productos, según corresponda.

4. Monitoreo de los Riesgos:

El supervisor debe realizar el monitoreo permanente a los riesgos de la contratación. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del Contrato y en el sistema documental que para el efecto disponga la entidad.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la matriz de riesgo, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente.

5. Dificultades durante la ejecución del contrato

Será responsabilidad del supervisor dar cumplimiento a las normas de Gestión Documental, y remitir una vez se generen los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato, al Archivo de la Dirección Administrativa.

6. Manejo documental del contrato

Será responsabilidad del supervisor dar cumplimiento a las normas de Gestión documental, y remitir una vez se generen, al Archivo de la Dirección Administrativa, los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato.

7. Inhabilidades e Incompatibilidades.

Deberá verificar que, en virtud de lo establecido por el Artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, no se configuren inhabilidades y/o incompatibilidades por parte del contratista.

8. SECOP II

El supervisor deberá registrarse como comprador en SECOP II, para administrar el contrato durante la etapa contractual y post contractual, de tal manera que le sea posible

cargar en la plataforma, los informes y/o productos pactados en el contrato, considerando que es una **obligación legal.**

9. Fechas importantes:

| | |
|---|---|
| **Fecha de perfeccionamiento del contrato** | 13 de diciembre de 2018 |
| **Fecha aprobación pólizas** | 13 de diciembre de 2018 |
| **Fecha Registro Presupuestal** | 11 de diciembre de 2018 |

10. Funciones Relacionadas con la Ejecución del Objeto Contractual

El supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista, cuando así se pacte en el contrato y dentro del término establecido en el mismo, las actas de iniciación, de recibo de bienes o prestación de servicios, según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas en los contratos en que así se pacte, el supervisor deberá enviar el original de las mismas a la Dirección Administrativa, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos, y deberá publicarse en el SECOP II dentro de los tres días hábiles siguientes a su suscripción.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la **AEROCIVIL**, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Cordialmente,

**ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO**
Directora Administrativa

*Preparó: Diana Ma. Contreras Ocampo - Grupo Procesos Contractuales*
*Revisó: Astrid Elena Martinez M. – Coordinadora Grupo Procesos Contractuales*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

**CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18001259 H1 DE 2018**

**CONTRATANTE:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

**CONTRATISTA:** BELLY BUTTOM SAS – NIT 901-127.949-9

**OBJETO:** MEJORAMIENTO DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE LA ADQUISICION PUNTO ECOLOGICOS PARA LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS DE LETICIA, SAN ANDRES, PROVIDENCIA, RIONEGRO, IBAGUE, PASTO Y YOPAL.

**VALOR TOTAL:** $347.791.542.oo INCLUIDO IVA

**PLAZO:** HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

Entre los suscritos, a saber **ANGELA INES PAEZ PIÑEROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.722.946 de Bogotá, en su calidad de DIRECTORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, según Resoluciones Números 00165 del 17 de enero y 01003 del 11 de abril de 2018, debidamente facultada para la celebración del presente contrato conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, las Resoluciones internas 02541 del 31 de agosto de 2016 y 03128 del 6 de octubre de 2017 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA AEROCIVIL,** por una parte y por la otra, **ANDRES DARIO ALARCON MOSCOSO**, persona mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 74.377.963 de Duitama, Representante Legal de la Sociedad denominada BELLY BUTTOM S.A.S., con NIT 901.127.949-9, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 22 de octubre de 2018 por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien para todos los efectos legales se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**1.** Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita

al Ministerio de Transporte, y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5º, hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, el cual dispone entre sus funciones "...Realizar todas las operaciones administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo...".

**2.** Que la misión de LA AEROCIVIL, es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

**3.** Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

**4.** Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución número 03082 de fecha 09 de octubre de 2018, ordenó la apertura del proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial, identificada con el número 18001259 H1 de 2018, que tiene por objeto realizar el "MEJORAMIENTO DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE LA ADQUISICION PUNTO ECOLOGICOS PARA LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS DE LETICIA, SAN ANDRES, PROVIDENCIA, RIONEGRO, IBAGUE, PASTO Y YOPAL."

**5.** Que LA AEROCIVIL adjudicó mediante la resolución 03612 del 22 de noviembre de 2018 el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial, identificada con el número 18001259 H1 de 2018 al proponente BELLY BUTTOM S.A.S., con el objeto de realizar el "MEJORAMIENTO DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE LA ADQUISICION PUNTO ECOLOGICOS PARA LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS DE LETICIA, SAN ANDRES, PROVIDENCIA, RIONEGRO, IBAGUE, PASTO Y YOPAL", por un valor total de $347.791.542,oo incluido IVA., y un plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2018, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

## CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18001259 H1 DE 2018

**6.** Que, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios, así como la Resolución Interna No. 03128 del 2017 – Manual de Contratación y demás normatividad aplicable.

**7.** Que con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de compraventa, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a realizar el MEJORAMIENTO DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE LA ADQUISICION PUNTO ECOLOGICOS PARA LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS DE LETICIA, SAN ANDRES, PROVIDENCIA, RIONEGRO, IBAGUE, PASTO Y YOPAL, en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en la oferta general de fecha 23 de octubre de 2018, y el formato 7 - Ítems a Cotizar ajustado por el contratista de conformidad con el último lance válido realizado, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos y formatos del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. 18001259 H1 de 2018 y la Resolución de Adjudicación No. 03612 del 22 de noviembre de 2018.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y sus Anexos Técnicos; el documento de Información General del Proyecto; los Estudios Previos; y el presente contrato.

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($**347.791.542,oo**)** incluido **IVA.**

**PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPALDO PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 91118 del 11 de septiembre de 2018, con un valor total de $350.000.000,oo. Los pagos a que se obliga

**CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18001259 H1 DE 2018**

LA AEROCIVIL por el presente contrato, quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - ABONOS EN CUENTA**: Los citados pagos se efectuarán mediante abono automático en la CUENTA DE AHORROS No. 62685214071 de BANCOLOMBIA que EL **CONTRATISTA** ha acreditado mediante la certificación bancaria respectiva.

**CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato, es HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018**,** término que empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las actas de inicio, recibo parcial, final y liquidación deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y la DIRECTORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS.

**QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La recepción de los elementos objeto de este contrato, se hará en el Almacén General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el Aeropuerto El Dorado de Bogotá, ubicado en la Avenida Eldorado No 103-08 Entrada 1 Terminal Simón Bolívar, Aeropuerto Internacional Eldorado. Posteriormente el contratista, distribuirá los elementos de conformidad con el Anexo No. 2 de Especificaciones Técnicas en los aeropuertos de Leticia, San Andres, Providencia, Rionegro, Ibague, Pasto y Yopal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO**: La AEROCIVIL pagara al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor adjudicado, CONTRAENTREGA, previa presentación de la factura comercial en la cual se indique cada uno de los puntos ecológicos entregados, acta de ingreso expedida por el Almacén General y certificación expedida por el supervisor del contrato en el que se indique la entrega de cada uno de los puntos ecológicos a satisfacción en cada uno de los aeropuertos de acuerdo a la distribución establecida en las especificaciones técnicas y, prorroga de las garantías, si a ello hay lugar, debidamente aprobadas por la AEROCIVIL.

## CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18001259 H1 DE 2018

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista correspondientes a la mensualidad anterior, Certificación que deberá expresar que la información contenida en las Declaraciones de Autoliquidación de Aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema de salud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el Instructivo para el trámite de las Cuentas por Pagar a Contratistas y Proveedores contenido en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017 – Asunto: Instructivo para el Trámite de las Cuentas por Pagar a Contratistas y Proveedores.

**SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL**: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios contratados y efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 18001259 H1 de 2018 y en el presente contrato.
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Al cumplimiento general del contrato de acuerdo a lo estipulado en su Pliegos de Condiciones, sus Adendas y sus Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, entre otros; a lo estipulado en el documento de Información General del Proyecto; los Estudios Previos; en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en el formato 7 (Ítems a Cotizar); y a

lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
3. Cumplir con la adquisición e instalación de sistemas de señalización en las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en cada uno de los Ítems que hacen parte del Anexo 2 – Especificaciones Técnicas, de conformidad con la propuesta aportada por el contratista dentro del proceso contractual, en el lugar de ejecución del contrato, acorde a los requerimientos técnicos exigidos en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 18001259 H1 H1 de 2018.
4. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.
5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Dejar el lugar donde se ejecutará el contrato en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
7. Cumplir con el plan de garantías ofertado.
8. Responder ante la AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 18001259 H1 de 2018.
9. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

**PARÁGRAFO ÚNICO**: EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

**NOVENA. - DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN:** Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

**DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de la DIRECTORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS o de la persona que se designe mediante Memorando emitido por la

## CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18001259 H1 DE 2018

Dirección Administrativa, de acuerdo con la solicitud de la dependencia; Supervisor que tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, quien además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adiciones aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

**DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**: En una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de su ejecución y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** En una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir del acta de recibo final.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18001259 H1 DE 2018**

**DÉCIMA SEGUNDA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

**DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y la DIRECTORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

## CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18001259 H1 DE 2018

**DÉCIMA QUINTA. - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere el presente numeral son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD:** LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

## CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18001259 H1 DE 2018

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014".

**PARÁGRAFO TERCERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: **a)** Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; **b)** Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

**DÉCIMA OCTAVA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

**DÉCIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener

lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

**VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra Parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conozca con ocasión del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen

sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, y los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

**VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de cualquier pérdida, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes a la ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad

de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo del mismo. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

## CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18001259 H1 DE 2018

**VIGÉSIMA SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del mismo y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución y, en todo caso, hasta su liquidación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - RECIBO FINAL:** Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y la DIRECTORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS.

**VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y LA DIRECTORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el interventor y/o supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**TRIGÉSIMA. - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA AEROCIVIL. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de la misma y solicitar su consentimiento.

**TRIGÉSIMA PRIMERA:** Para todos los efectos del presente contratos se entiende como

**CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 18001259 H1 DE 2018**

Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**EL CONTRATISTA** recibe notificaciones en la Carrera 8 G No. 166 – 71 oficina 803 en la ciudad de Bogotá, E-mail:recycle@myecobox.org

**LA AEROCIVIL**: Aeropuerto Internacional Eldorado, Av. Eldorado No. 103-15 de Bogotá, correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., 10 DIC 2018

**ANGELA INES PAEZ PIÑEROS**
Directora Servicios Aeroportuarios (e).

**ANDRES DARIO ALARCON MOSCOSO**
Representante Legal BELLY BUTTOM S.A.S.

Proyecto: Diana Ma. Contreras Ocampo – Abogada Grupo Procesos Contractuales
Reviso: Astrid Martinez Martinez – Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Vo.Bo.: Adriana María Gómez Caro – Directora Administrativa

## Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHeromeroc | EDGAR ROMERO CORTES |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 24-12-00-000 | UAEAC- GESTION GENERAL |
| Fecha y Hora Sistema: | 2018-12-11 4:50 p m | |

### REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

**Con base en el CDP No: 91118 de fecha 2018-09-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 163218 | Fecha Registro: | 2018-12-11 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo de Moneda: | COP-Pesos | Tasa de Cambio: | 0,00 |
| Valor Inicial: | 347.791.542,00 | Valor Total Operaciones: | | | Valor Actual: | 347.791.542,00 | Saldo x Obligar: | 347.791.542,00 |

**TERCERO ORIGINAL**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Identificación: NIT | 901127949 | Razon Social: | BELLY BUTTOM SAS | Medio de Pago: | Abono en cuenta |

**CUENTA BANCARIA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 62685214071 | Banco: | BANCOLOMBIA S.A. | Tipo: | Ahorro | Estado: | Activa |

**ORDENADOR DEL GASTO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Identificacion: | 51722946 | Nombre: | ANGELA INES PAEZ PINEROS | Cargo: | DIRECTOR SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN AEROPORTUARIA |

| CAJA MENOR | | | | DOCUMENTO SOPORTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Identificacion: | | Fecha de Registro: | | Numero: | 18001259 H1 DE 2018 | Tipo: | CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS | Fecha: | 2018-12-11 |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00000 UAEAC GESTION GENERAL | C-2403-0600-8-0-2 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS. | Propios | 20 | CSF | | 347.791.542,00 | | | |
| | | | | | Total: | 347.791.542,00 | | 347.791.542,00 | 347.791.542,00 |

| | |
|---|---|
| Objeto: | MEJORAMIENTO DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE ADQUISIC PTOS ECOLOG PARA SEDES N. CENTRAL Y AEPTOS DE LETICIA, SAN ANDRES, PROVID, RIONEGRO, IBAGUE, PASTO Y YOPAL. P.E. HASTA EL 21-DIC-18 A PARTIR SUSC ACTA INI PREV CUMPL REQ PERF Y EJEC CTO. |

**PLAN DE PAGOS**

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00000 | UAEAC GESTION GENERAL | 9-1 | INVERSION PROPIOS CSF | 2018-12-31 | 347,791,542.00 | 347,791,542.00 | NINGUNO |

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHeromeroc | EDGAR ROMERO CORTES |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 24-12-00-000 | UAEAC- GESTION GENERAL |
| Fecha y Hora Sistema: | 2018-09-11-11:39 a. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 91118 | **Fecha Registro:** | 2018-09-11 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | | |
| **Valor Inicial:** | 350.000.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 350.000.000,00 | **Saldo x Comprometer:** | 350.000.000,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 114818 | **Fecha Registro:** | 2018-09-10 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. |
|---|---|---|---|---|
| 00000 UAEAC GESTION GENERAL | C-2403-0600-8-0-2 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS. | Propios | 20 | CSF |

| FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| **Total:** | 350.000.000,00 | 0,00 | 350.000.000,00 | 350.000.000,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | MEJORAMIENTO DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN PUNTOS ECOLOGICOS PARA LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTO DE LETICIA, SAN ANDRES, PROVIDENCIA, RIONEGRO, IBAGUE, PASTO Y YOPAL |

**Firma Responsable**



16

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**

## ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Conforme con lo previsto en el numeral 19 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **NÚMERO DE CONTRATO** | 18001259 H1 de 2018 | | | | | | |
| **CONTRATISTA** | BELLY BUTTOM SAS – NIT 901-127.949-9 | | | | | | |
| **VALOR INICIAL** | $347.791.542.oo INCLUIDO IVA | | | | | | |
| **OBJETO** | MEJORAMIENTO DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE LA ADQUISICION PUNTO ECOLOGICOS PARA LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS DE LETICIA, SAN ANDRES, PROVIDENCIA, RIONEGRO, IBAGUE, PASTO Y YOPAL. | | | | | | |
| **PLAZO INICIAL** | HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018. | | | | | | |
| **CLASE DE GARANTÍA** | **PÓLIZA DE GARANTIA ÚNICA** | NÚMERO 11-44-101130740 | | CERTIFICADO MODIFICATORIO | NÚMERO 0 | | |
| **ASEGURADOR** | SEGUROS DEL ESTADO S.A. - NIT 860.009.578-6 | | | | | | |
| **AMPAROS** | VIGENCIA | | | | | | VALOR |
| | DESDE | | | HASTA | | | |
| | DD | MM | AAAA | DD | MM | AAAA | |
| **CUMPLIMIENTO** | 10 | 12 | 2018 | 21 | 06 | 2019 | $69.558.308.40 |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | SI AMPARA 3 AÑOS, O MESES Y 0 DÍAS | | | | | | $69.558.308.40 |

Reunidos los requisitos de vigencia y valor exigidos en el Contrato de Compraventa No. 18001259 H1 de 2018, se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales.

**NOTA 1:** EL SUPERVISOR del contrato deberá solicitar el ajuste de las garantías a la suscripción del acta de inicio y post-contractuales a que haya lugar, una vez reciba a satisfacción el objeto contractual.

Dada en Bogotá D.C., el día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)

**ASTRID ELENA MARTINEZ**
Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Dirección Administrativa

Preparó: Diana Ma. Contreras Ocampo - Grupo Procesos Contractuales.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | BOGOTA | 11 | 11-44-101130740 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 12 | 2018 | 10 | 12 | 2018 | 00:00 | 10 | 12 | 2021 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| BELLY BUTTOM SAS | NIT: 901.127.949-9 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CR 8 G NRO. 166 - 71 AP 803 | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | 3002600709 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO / BENEFICIARIO | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL | NIT: 899.999.059-3 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | 2663686 |

ADICIONAL:

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SEGUN CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO 18001259 HL DE 2018, REFERENTE AL MEJORAMIENTO DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE LA ADQUISICION PUNTO ECOLOGICOS PARA LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS DE LETICIA, SAN ANDRES, PROVIDENCIA, RIONEGRO, IBAGUE, PASTO Y YOPAL

### AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 10/12/2018 | 21/06/2019 | $69,558,308.40 |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | SI AMPARA 3 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS * | | $69,558,308.40 |

### ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *****736,936.00 | $ *******7,000.00 | $ *****141,348.00 | $ **********885,284.00 | $ ******139,116,616.80 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| JL & ASOCIADOS LTDA | 174360 | 100.00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80 - 28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.*

11-44-101130740

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICION | SUCURSAL | COD.SUC | NO.POLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | BOGOTA | 11 | 11-44-101130740 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 12 | 2018 | 10 | 12 | 2018 | 00:00 | 10 | 12 | 2021 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| BELLY BUTTOM SAS | NIT: 901.127.949-9 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CR 8 G NRO. 166 - 71 AP 803 | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | 3002600709 |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL AEROCIVIL | NIT: 899.999.059-3 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| AV EL DORADO NRO. 103 - 15 EDIFICIO NEA | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | 2663686 |

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *****736,936.00 | $ *******7,000.00 | $ *****141,348.00 | $ **********885,284.00 | $ ******139,116,616.80 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO NOMBRE | CLAVE | % DE PART. |
|---|---|---|
| JL & ASOCIADOS LTDA | 174360 | 100.00 |

| DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|
| | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7.80 - 28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.*

| FORMA DE PAGO | | |
|---|---|---|
| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
| | | |

| | |
|---|---|
| EFECTIVO | |
| CHEQUE | |
| TOTAL $ | |

(415)7709998021167(8020)11000611516551(3900)000000885284(96)20191210

REFERENCIA PAGO: 1100061151655-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE